

Resolución N° 1465

Corrientes, 17 de Mayo de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 6.635 reglamentada por Resolución N° 2741/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.635, creo el Plan Urbana Costero de la Ciudad de Corrientes (art.1), designando autoridad de aplicación del Plan a la Secretaria de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal (art. 3).-

Que, asimismo, la Ordenanza referida se desafecto de su respectivo distrito de zonificación (Re1) al área afectada al uso militar, comprendida en el polígono según plano 1 y 9 de dicha Ordenanza (art. 6) y afectándolo a normas especiales para el desarrollo del Denominado Plan Urbano Costero (art. 10), conforme las normas urbanísticas del Anexo IV - UNIDAD DE GESTION N° 4 — VIVIENDA EJERCITO ex BARRIO MILITAR.-

Que la Resolución N° 2741/18 reglamento la Ordenanza 6635, estableciendo que respecto el área desafectada del uso militar conforme el art. 6 de dicha Ordenanza, se refiere a los lotes identificados catastralmente como: Departamento Capital — Manzana 171 — Lotes 2 a 7, individualizados con Adrema A1-026816-1 (lote 2), A1-026817-1 (lote 3), A1-026818-1 (lote 4), A1-026819-1 (lote 5), A1-026820-1 (lote 6), A 1-026821-1 (lote 7).-

Que, el Plan Urbano Costero se enmarca en un Plan Especial y las unidades de gestión corresponden a uno de estos planes.-

Que, toda vez que el Anexo IV de la Ordenanza N° 6.635 establece la capacidad constructiva y demás indicadores urbanos considerando la totalidad del polígono denominado "Viviendas del Ejercito ex Barrio Militar" conformados por los precedentemente citados Lotes 2 a 7, corresponde dictar las normas reglamentarias a fin de distribuir la edificabilidad en dichos lotes y definir otras cuestiones que deberán cumplir las propuestas de obras nuevas que se presenten en dichos predios.-

Que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y la Municipalidad de la Ciudad, conjuntamente con la Unidad Plan Belgrano, la Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública y la Provincia de Corrientes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Urbanísticos en la Ciudad de Corrientes.-

Que en virtud de dicho Convenio los partes acordaron articular esfuerzos para desarrollar acciones individuales o conjuntas que coadyuven a la viabilidad técnica, económica y social de desarrollos urbanísticos en la Ciudad de Corrientes sobre una serie de inmuebles identificados en el Anexo I de dicho Convenio.-

Que, el artículo 23 de la Ordenanza N° 6.635 autoriza al Departamento Ejecutivo a definir caracteres de las Unidades de Gestión según plano N° 2 de la misma norma.-

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado de la presente.-

POR ELLO, EL SENOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Definir como “Plan de Sector de la Unidad de Gestión N° 4 — Viviendas Ejercito ex Barrio Militar” del Plan Urbano Costero al conjunto de normas que establecen los indicadores urbanísticos, usos, trazas viales, espacios públicos si correspondiera, en el ámbito de aplicación de la presente.-

Artículo 2°: Definir como ámbito de aplicación del presente Plan de Sector a los inmuebles identificados por partida inmobiliaria correspondientes al polígono definido como Unidad de Gestión 4 por la Ordenanza 6635.

Artículo 3°: Establecer que el “Mayor Valor” al que refiere el convenio específico mencionado, deberá afectarse al “Fondo de Desarrollo Urbano” el cual debe ser utilizado para el financiamiento de acciones tendientes a la urbanización y mejoramiento de infraestructura agua, cloaca, pluvial y eléctrica, de la ciudad a una vez que la AABE, haya enajenado el “Inmueble”.-

Artículo 4: Aprobar como indicadores urbanísticos para la presente Unidad de Gestión — complementarios a lo establecidos por Ordenanza 6635, los que obran a continuación:

La superficie Máxima edificable para nueva urbanización prevista en el punto "5. Capacidad constructiva" del Anexo IV de la Ordenanza N° 6.635 será distribuida en dos polígonos a saber:

A. Polígono N° 1 (Anexo I- Parcela 1) con una superficie edificable de 8.820 m² y que estará compuesto por los Lotes 5, 6 y 7, de la manzana 171 del Departamento Capital, los que deberán ser englobados por el titular de dominio en forma previa a la presentación de los planos de obra.-

B. Polígono N°2 (Anexo I Parcela N° 2) con una superficie edificable de 11.180 m² y que estará compuesto por los Lotes 2, 3 y 4, de 1777 171 del Departamento Capital, los que deberán ser englobados por el titular de dominio en forma previa a la presentación de los planos de obra.-

Usos predominantes: Residencial - Administrativo - Comercial.-

Usos complementarios: Deportivo

Tipología Edilicia: Se permiten edificios de perímetro libre de altura limitada con basamento, debiendo edificarse sobre Línea Municipal al menos en un 70% de la longitud de frente del polígono.

FOS Máximo: 0.55

El 35% de la superficie libre resultante deberá ser parqueada.

En caso de subsuelos, podrá ocuparse hasta el 100% de la superficie de la parcela, debiendo asegurar siempre un 35% de superficie absorbente a nivel de Planta baja.

Basamento: deberá edificarse sobre Línea Municipal al menos en un 70% de la longitud de frente del polígono.-

C. Altura máxima: 12 metros. En caso de efectuarse retiros laterales en el volumen del basamento, el retiro mínimo será de 5 metros.-

D. Retiros de frente:

POR ENSACHE DE ACERA: La parcela frentista a la calle Padre Borgatti deberá efectuar un retiro desde la Línea Municipal correspondiente a dicha calle, para la constitución de una acera de 4 m dc ancho, medidos desde el cordón.-

Retiro de fondo: Todas las edificaciones deberán respetar un retiro de fondo mínimo correspondiente a 5 metros.-

E. Fuste: (Volumen sobre elevado a partir del basamento).

La superficie de la proyección horizontal del fuste no podrá superar un 60% de la superficie de la proyección horizontal del basamento.-

F. Altura máxima: 105 metros desde nivel de cota de parcela +/- 0.00 m. determinado por Catastro.

G. Retiros de frente: Deberá efectuarse un retiro mínimo de 3 m desde la Línea Municipal, a partir de la altura máxima de basamento.-

H. Retiro de fondo: Deberá respetarse un retiro de fondo mínimo correspondiente a 5 metros. 1. Retiro lateral: Deberá respetarse un retiro lateral mínimo correspondiente a 5 metros. (Sin retiro obligatorio de basamento) Salientes de balcones máximo de 1,40m.

Solo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo).-

J. Disposiciones particulares: En el caso de "retiros de frente por ensanche de acera" el espacio entre L.M. y L.E. deberá tener un tratamiento de solado similar al de la acera respetando el nivel de la misma a efectos de garantizar la vinculación peatonal, y se deberá efectuar una franja parqueada, de ancho no menor a 2 metros contigua al cordón.-

En planta baja se destinara un 10% de pavimento para maniobras necesarias de acceso a estacionamiento y para abastecimiento de comercios.-

Un 5% de la energía consumida por el edificio debe provenir de fuente renovable. Esto se justificara mediante estudio técnico firmado por un técnico habilitado.-

Los edificios a construir deberán consolidar una imagen homogénea de conjunto guardando una composición arquitectónica en cuanto a su morfología y materialidad.-

Las construcciones auxiliares que coronen el edificio tales como, tanques, salas de máquinas, de calderas, salidas de escalera, unidades exteriores de aires acondicionados conductos, chimeneas, y otros de uso común deberán quedar ocultas por pantallas (macizas, traslucidas o caladas, etc.) siempre que sean tratadas arquitectónicamente.-

Las Unidades de aire acondicionado Individuales exteriores o cualquier otra instalación visible deberán ser protegidas visualmente por pantallas tratadas arquitectónicamente.-

La superficie del terreno comprendida en los retiros mínimos obligatorios y todas las áreas libres de edificación serán parquizadas y/o tratadas con solados adecuados al espacio exterior, no admitiéndose en los mismos estacionamientos, debiendo permanecer libres, abiertas y accesibles. Solo se permitirá la circulación de vehículos necesaria, para acceso a cochera y abastecimiento de locales.-

Estacionamiento: Se exigirá 1 modulo por unidad habitacional, y el 12% de superficie edificada en caso de uso no residencial. Las plazas que surjan como obligatorias para el cumplimiento de la normativa no contarán para el cómputo de la edificabilidad total.-

No se permitirá estacionamiento en Planta Baja.-

Factores de Impermeabilización:

Se definen como factores de impermeabilización:

FIS (Factor de Impermeabilización del Suelo):

Representa el grado de impermeabilización o superficie no absorbente del suelo.

Este valor resulta de dividir la superficie total conformada por cubiertas y pisos, en proyección horizontal, por la superficie total del terreno.

FIT (Factor de Impermeabilización Total):

Representa el grado de impermeabilización o superficie no absorbente total.

Este valor resulta de dividir la superficie total construida en la parcela más la superficie de pisos no cubiertos, por la superficie total del terreno. Para el cálculo de la superficie total construida se considerara la sumatoria de las superficies cubiertas de cada nivel.

K. Valores admitidos:

a) Sin evaluación hidrológica, para los siguientes casos:

1. Cuando se cumplan simultáneamente: FIS < 0,70 y FIT < 4 FIS.-

2. Se admitirán propuestas de edificación sin evaluación hidrológica, en los casos en que los incrementos de FIS y FIT propuestos no superen el 10% respecto de los FIS y FIT ANTECEDENTES.-

b) Con evaluación hidrológica: para todos los casos que no se encuadren en lo establecido en a) 1. o a) 2.-

Impacto Hidrológico: Superados los valores fijados en el Artículo 1°) a) 1. o Artículo 1°) a) 2., toda propuesta de edificación deberá estar acompañada de una evaluación hidrológica, elaborada por profesional matriculado, que demuestre el “impacto hidrológico cero” en los sistemas de desagües pluviales de la ciudad. Se considerara “impacto hidrológico cero” cuando el pico del hidrograma generado con el FIS y FIT propuestos no superen el pico del hidrograma generado con el FIS y FIT antecedentes.-

Para ello, se deberán prever dentro de cada parcela, dispositivos o mecanismos atenuantes del efecto producido por las precipitaciones intensas.-

Estos dispositivos surgirán como resultado del estudio hidrológico de la incidencia de la construcción propuesta, en relación con la condición antecedente de la parcela.-

La instalación de los dispositivos deberá estar concluida y en funcionamiento al momento de la materialización de la impermeabilización.-

Las edificaciones deberán adjuntar las factibilidades de agua, cloaca, y energía eléctrica. El organismo de Aplicación determinará la factibilidad y las obras pluviales necesarias.-

Artículo 5: Establecer un plazo máximo para el comienzo de las obras en un año y medio a contar desde la fecha de escrituración de los terrenos. Dicho comienzo de obra se justificará con el permiso de obra expedido por Municipalidad y la constatación mediante acta de los inspectores de comienzo de las excavaciones. En caso de que esta condición no se cumplirá corresponderá una infracción a establecerse en el convenio a celebrarse con el desarrollador.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Artículo 7: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1517

Corrientes, 22 de Mayo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1412-S-2019, Caratulado: SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE TIERRA - REF. SOLICITA DEVOLUCION DE FONDOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Infraestructura adjunta a N° 2 (dos) Informe de Solicitud de Devolución de Fondos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, Correspondiente al Programa “Ejecución de 48 viviendas”.-

Que, a través del Convenio N° 1802/2014 y Adhesión a la Resolución N° 62-E/2016 el monto total fijado resulta en PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$21.781.176.00).”

Que, los mismos fueron transferidos en su totalidad a la Cuenta Bancaria BNA SUB.CTA. EJECUCION 48 VIVIENDAS.-

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, se ha rectificado el Monto total mencionado anteriormente, reduciendo el valor del Convenio a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO (\$18.004.772,91), generando la obligación de Devolución de la diferencia entre ambos valores al Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$3.776.404,00)

Monto Total del Convenio	Rectificativa del Convenio	Total a Devolver
\$ 21.781.176,00	\$18.004.772,91	\$3.776.404,00

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.

Que, en virtud de lo establecido en los Artículos N° 67, 68 y 69 de la ley 5.571 la Dirección General de Tesorería de esta Municipalidad es la facultada para custodia de las disponibilidades que se generan en el flujo de fondos del sector público: siendo el Órgano rector de dicho sistema y coordinando el funcionamiento de todas las unidades o servicios de las misma. En este sentido es el organismo de recepción, guarda, control y distribución de dinero y valores que componen el Tesoro Municipal.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Dirección General de Tesorería a realizar la Devolución de Fondos a la Entidad Ordenante N° 325 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Entidad Recaudadora N° 999 del Tesorero General de la Nación, en virtud de lo establecido en los Artículos N° 67, 68 y 69 de la Ley N° 5.571.-

Artículo 2: Remitir copia de la pretense Resolución a las Direcciones Generales de Presupuesto, Contaduría y Tesorería para su conocimiento.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. C. G. N° 132
Corrientes, 07 de Mayo de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y modificatorias, Resolución N° 331/2019, Expediente 501-S-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 el Señor Intendente Municipal ha resuelto llamar a concurso cerrado de antecedentes de oposición para la cobertura de cargos conductivos de Jefe de Departamento del Observatorio Vial dependiente de la Dirección de Seguridad Vial, Jefe de Departamento de Emisión de Licencia y Jefe de División de Archivo de la Dirección General de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, Jefe de Departamento de Planificación de Servicios Extraordinarios dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, Jefe de División de Mantenimiento de Flota de la Dirección de Administración, nueve (9) jefes de Departamento de Bases y Sub-bases y veinticuatro (24) Jefes de Divisiones de Oficiales dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, Jefe de División de Control de Animales en la Vía Pública de la Dirección de Administración, Jefe de Departamento de Mesa de Entrada dependiente de la Dirección de Administración.-

Que, son requisitos para la inscripción de los interesados los siguientes:

Para Jefes de Departamento y Jefes de División:

1. Para aquellos que posean: (a) una antigüedad municipal continua, el 31 de diciembre de 2018, de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente (incluido en el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 3641); (b) una antigüedad continua al 31 de diciembre de 2018, de por lo menos cinco (5) años como empleado de planta permanente o no permanente dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, (c) una asistencia del noventa por ciento (90 %) en los últimos (2) años; y (d) un comportamiento laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años.-
2. Llenar formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos.-
3. Copia certificada de título secundario.-
4. Fotocopia certificada del DNI a color.-
5. Certificado de aptitud psicofísica (extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de M.C.C.).-
6. Certificado de buena conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso.-
7. Fotocopia certificada, por la Dirección General de Despacho, de la/s Resolución/es de designación de cargo/s con función/es igual/es o semejante/s al puesto que se concursa, en caso de poseer.-
8. Fotocopia certificada de título terciario o universitario, en caso de poseer.-
9. Haber asistido al curso de capacitación preparatorio y presentar la constancia del mismo.-
10. Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del área que avale la postulación del agente.-
11. Presentar una carta de motivación del postulado.-

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución 331/2019 las inscripciones del concurso se realizaran en la Dirección de Desempeño y Potencial dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos la que certificará en el término de diez (10) días hábiles la misma.-

Que, en virtud del artículo 8 es facultad de la Secretaria de Coordinación de Gobierno fijar el lugar, el día y la hora de realización del concurso.-

Que, la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 331/2019.-

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes de oposición dispuesto mediante Resolución N° 331/2019, entre el día 23 de mayo del 2019 a las 07.00 horas y el día 06 de junio del 2019 a las 13.00 horas.-

Artículo 2: La documentación detallada en los considerandos y en la Resolución N° 331/2019, deberá ser presentada en el periodo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, en la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en calle 9 de julio N° 1241.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. C. G. N° 154
Corrientes, 20 Mayo 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 3571, Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes, Expediente 501-S-2019, la Resoluciones N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, por el cual, se procedió a llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos conductivos en el Área de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Ciudadana.-

Que, por Resolución N° 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019 se modificó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

Que, es necesario y conveniente, establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes integrados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.-

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes convocado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos del mismo concurso.-

Artículo 2: Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) Jefaturas de Departamentos de Bases y Sub bases convocados por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como tres (03) cargos de Jefaturas de Departamento de sub bases y seis (06) Jefaturas de Departamento de Bases.-

Artículo 3: Establecer que la cobertura de cargos de veinticuatro (24) Jefaturas de División de Oficiales convocadas por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Sub bases y Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Bases.-

Artículo 4: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Disposición N° 132 de fecha 07 de Mayo de 2019.-

Artículo 5: Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos aprobados por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 6: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Disposición.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes